



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:**  
RI-45/2023

**RECURRENTE:**  
EUNICE MERCADO GILBERT,  
SINDICA PROCURADORA DEL  
CONSEJO MUNICIPAL FUNCIONAL  
DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL  
FUNDACIONAL DE SAN QUINTIN,  
BAJA CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE:**  
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

**Vista** la cuenta que antecede de la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, en la que hace constar que a las doce horas con cuarenta y cinco minutos y doce horas con cincuenta y dos minutos del veintitrés de octubre de la presente, se recibieron en Oficialía de Partes, informes circunstanciados rendido por Yossagen González Vega, Secretaria General del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, constante en veintiocho fojas útiles y anexos constante en doscientas diecisiete fojas útiles; así como escrito original signado por Jorge Alberto López Peralta, Presidente del mismo Consejo Municipal Fundacional anteriormente citado, constante en tres fojas útiles, mediante los cuales ambos solicitan se le tenga dando cumplimiento a requerimiento de fecha once de octubre de la presente anualidad.

Analizando las constancias que remite el Presidente del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, se observa que la cedula de publicidad fue fijada en estrados el jueves veintiuno de septiembre a las catorce horas con cuarenta minutos, la misma, fue retirada a las catorce horas con cuarenta minutos del domingo veinticuatro de septiembre, en consecuencia no se cumple el plazo establecido en la fracción II del artículo 289 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por lo que de conformidad con los artículos 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, agréguese al expediente citado al rubro, para que obren como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Se tiene a la autoridad responsable, **Secretaria General del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California**, rindiendo informe circunstanciado en términos de ley, asimismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad de Mexicali, Baja California y autorizados para los mismos efectos, a los licenciados en derecho mencionados en su informe circunstanciado correspondientes, **dando cumplimiento** a proveído de diez de octubre de la presente anualidad, el cual obra en autos del expediente citado al rubro.

**TERCERO. SE REQUIERE** al **Presidente del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California** para la debida publicidad conforme a los plazos ordenados en la fracción II del artículo 289 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto no se encuentra vinculado con ningún proceso electoral local ordinario, por lo que en términos del artículo 294 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos, y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar algunas de las etapas del proceso electoral.

**NOTIFÍQUESE**, por **OFICIO** al **Presidente del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California**, **A LAS PARTES** por **ESTRADOS** de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; publíquese por **LISTA**, y en la página de internet de este órgano jurisdiccional electoral. Así lo acordó y firma el Magistrado instructor, **MAESTRO GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA